

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4743

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art.1º) **CREASE** el Consejo Económico Social Municipal como órgano de consulta y asesoramiento en materia económico-social que actuará con el fin de fortalecer el funcionamiento orgánico e interactivo de las entidades que lo integran, con el Gobierno Municipal de la ciudad de San Francisco.-
- Art. 2º) El Consejos Asesor se integrará con un representante titular y uno alterno de las entidades representativas de las actividades económico –sociales desarrolladas en la ciudad que , siendo convocadas por el departamento Ejecutivo acepten formar parte del mismo .-
- Art. 3º) Los miembros del Consejo se desempeñarán ad-honorem y podrán actuar en forma conjunta o alternativa , unificando postura en la toma de decisiones . La incorporación de los representantes será comunicada por escrito por las instituciones participantes .
- Art. 4º) Serán funciones del Consejo :
- a) Emitir dictamen no vinculante sobre cuestiones específicas sometidas a su tratamiento por el Ejecutivo, por el Concejo Delineante o por las instituciones integradas a su seno siempre que sea admitido por al menos, la mitad de sus miembros .-
 - b) Fomentar la participación de vecinos e instituciones en temas de interés social .-
 - c) Gestionar junto a las autoridades municipales proyectos considerados de interés comunitario .
 - d) Elaborar estrategias y cursos de acción para el desarrollo de políticas a mediano y largo plazo .
 - e) Colaborar en la integración de la ciudad con ciudades y localidades de la región en la búsqueda de objetivos comunes .
- Art. 5º) El Consejo será coordinado por el Intendente Municipal, quien podrá delegar funciones en uno de los integrantes de su Gabinete, o en otra persona ad-hoc. Que se desempeñará con carácter ad-honorem y deberá difundir sus actividades .-
- Art. 6º) El Consejo deberá sesionar con la presencia de , al menos , la mitad de los miembros que lo integren , debiendo procurar el consenso, caso contrario podrá emitir hasta dos dictámenes , debidamente fundamentados .-
- Art. 7º) **DEROGASE** la Ordenanza N° 4086.-

Art. 8º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco , a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve .-